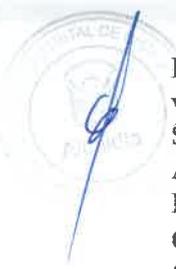


“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”
ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 115-2024-MDCH/A.

Challhuahuacho, 26 de junio del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO –
COTABAMBAS – APURIMAC.**

VISTO:



En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 12-2024-MDCH, de fecha veintiséis de junio del dos mil veinticuatro, dirigida por el Señor Alcalde Luis Ivan Cruz Puma, con la asistencia de los Señores Regidores: Señor Regidor: **GREGORIO ROJAS PANIURA**; Señor Regidor: **DANIEL MALDONADO ALEJANDRO**; Señora Regidora: **MARGOT ESCUDERO CONTRERAS**; Señora Regidora: **PORFIRIA ENCALADA YUCA MUÑO Z**, con licencia por salud, y la Señora Regidora **NELY QUISPE ROQUE**; puesto en consideración el **Informe Legal N° 740-2024-MDCH-OGAJ/C-A**, de fecha 12 de junio del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH - Abog. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, quien emite opinión legal procedente sobre el Plan de Trabajo Conmemoración del Día del Maestro, con un presupuesto de S/. 92,290.00 soles (noventa y dos mil doscientos noventa con 00/100 soles).

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece: que, “los gobiernos locales gozas de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo acuerdos “son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”, “los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo”;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 3, del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, estando al **Informe Legal N° 740-2024-MDCH-OGAJ/C-A**, de fecha 12 de junio del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH - Abog. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, quien emite opinión legal procedente sobre el Plan de Trabajo Conmemoración del Día del Maestro, con un presupuesto de S/. 92,290.00 soles (noventa y dos mil doscientos noventa con 00/100 soles);

Estando en las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, los miembros del Concejo Municipal previo debate, por **UNANIMIDAD** adoptaron lo siguiente:

Kusi Kawsanapaq

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Plan de Trabajo para la Conmemoración del Día del Maestro, con un presupuesto de S/. 92,290.00 soles (noventa y dos mil doscientos noventa con 00/100 soles).



ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Gerente Municipal y la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, la implementación de lo aprobado en el Artículo precedente, conforme a Ley, bajo responsabilidad funcional a que hubiera en caso de su incumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, el presente Acto Resolutivo a través de la Secretaría General, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, bajo responsabilidad funcional a que hubiera en caso de incumplimiento en sus funciones.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, mediante la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad, el responsable realice, la publicación del presente, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, (www.munichallhuahuacho.gob.pe); conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Prof. Luis Ivan Cruz Páma

Cc.
Gerencia Municipal.
Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales.
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
Dpto. de Informática.
Archivo